Sesión 33a.-

Día 11 de Junio de 1930.-

Ausente con licencia.- Vocal Dr. Pasqualotti.

En Buenos Aires, a las diez y seis horas y cincuenta minutos del día once del mes de Junio del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Ingeniero Don Manuel Gallardo y Doctores Don Félix J. Liceaga y Don Pedro Rueda, bajo la Presidencia del Doctor Don Antonio Rodríguez Jáuregui, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.-

13.043. 13°/928. Conceder licencia con goce de sueldo, a contar desde el 27 de Marzo ppdo., a la maestra de la escuela N° 20 del Consejo Escolar 13°, Sra. María E. Ch. de Alzogaray y hasta tanto la Inspección Médica informe definitivamente sobre su estado de salud.-

31.387. E/929. Reconocer derecho a percibir la diferencia de sueldos correspondientes, entre el cargo de vice-directora de la escuela N° 8 del Consejo Escolar 17° y el de directora de la N° 3 al Aire Libre, a la Srta Elena Boria Daguerre, desde el 29 de Abril al 30 de Noviembre ppdos como así también subvención para casa.-

7518 20/930. Hacer constar que la Srta María Jacinta Jáuregui, ha quedado confirmada como maestra de 3ra categoría de la escuela Nº 18 del Consejo Escolar 20º, en virtud del acuerdo del 20 de Noviembre de 1929.-

21002 I/930. Aprobar el texto de lectura "Mundo Infantil" por Jorge Rey Cabas, para ser usado en tercer grado de las escuelas de Nuevo Tipo, aceptándose el precio de $ 1.10 por ejemplar para la venta al Consejo y de $ 1.40 para el público.-

19255. 11º/926. 1º.- Autorizar la celebración de nuevo contrato de locación por la finca calle Juan 360/62, de propiedad de la Sras. Teresa C. de Rimassa y Magdalena C. de Rimassa, actualmente ocupada por la escuela Nº 13 del Distrito 11º, en las siguientes condiciones:
Término: hasta el 15 de Diciembre de 1933, prorrogable por dos años más a opción del Consejo.-
Alquiler: $ 700.00 m/n mensuales, pagadero desde el 15 de Diciembre del corriente año, fecha del vencimiento del contrato en vigor que fija $ 800.00 m/n mensuales.
Obras: las propietarias deberán ejecutar por su exclusiva cuenta todas las de reparación e higienización, que requiera la finca.-

2º.- Encomendar al Consejo Escolar 11, búsqueda de nuevo local apropiado para trasladar la escuela, en caso de no ser aceptadas por las respectivas propietarias las condiciones establecidas en el artículo precedente para celebrar el nue-

ps

vo contrato relativo a la finca ocupada actualmente.-

12.608 D/925. Dejar sin efecto (por razón de equidad) la resolución de fecha 22 de Junio de 1929 (fs 8 del expediente acumulado nº 781-M/929), en cuanto dispone la aplicación de multa por valor de $ 843.36 a la Casa Moss y Cía Ltda. S.A. por entrega de mercadería fuera de término.

30.743 S/929. No aceptar la propuesta de seguro colectivo que hace la Compañía de Seguros Sud América, en virtud de no estar legalmente autorizado el H. Consejo para realizar esta clase de operaciones.-

25.076 P/930. Aprobar el siguiente proyecto presentado por el Señor Presidente Doctor Don Antonio Rodríguez Jáuregui:

Honorable Consejo:

Circunstancias especiales indujeron al Consejo Nacional de Educación a implantar en las escuelas primarias de la Capital los terceros turnos con carácter transitorio, sacrificando la ya escasa medida del tiempo destinado a la enseñanza, ante la necesidad de proporcionar ubicación en los establecimientos existentes a la numerosa población escolar que lo reclamaba.-

La experiencia ha demostrado palmariamente el trastorno que significa para la educación primaria del niño la reducción del horario de labor a la medida impuesta por el funcionamiento de tres turnos en una misma escuela; el tiempo destinado a cada asignatura se reduce en extre-

mo, obligando a proceder con urgencia en el desarrollo de las clases, y esa visión rápida -que ni siquiera puede ser ilustrada convenientemente, no deja sedimento útil en la mente porque ha faltado el tiempo indispensable para la fijación.-

El maestro a cuyo cargo se confía la dirección de un grado, es responsable de la preparación y educación de los niños que lo forman y mal podría la Superioridad exigirle la realización exacta de la obra impuesta por sus deberes profesionales, si no se le concede el tiempo indispensable para ello.-

Es necesario que los beneficios de la enseñanza lleguen a toda la población, pero para que sea lo suficiente útil y provechosa ha de prodigarse en la intensidad e integridad requeridas, a cuyos efectos el horario de clase debe quedar supeditado a las necesidades y exigencias impuestas por el cumplimiento de aquellas finalidades.-

Es en virtud de lo expuesto, y de otras razones no menos poderosas como son la necesidad de organizar la Inspección Médica, y del Cuerpo Odontológico en todas las escuelas sin que por ello experimente perjuicios el desarrollo regular de las clases debido al tiempo que se le pudiera restar, la de destinar a la edu

cación física y a la enseñanza de manualidades, el dibujo y la música el tiempo que les corresponde en el plan de educación primaria; y, por sobre todo esto, la necesidad de no violentar la memoria y procurar el desenvolvimiento armónico de la inteligencia, que vengo a proponer al Honorable Consejo Nacional el siguiente proyecto de resolución:

1º.- Suprimir los terceros turnos que funcionan en las escuelas primarias de la Capital.-

2º.- Disponer el pase de los alumnos inscriptos en los terceros turnos, a las escuelas próximas existentes o a las escuelas creadas o a crearse en el corriente año, a medida que vayan habilitándose los respectivos locales.-

3º.- Disponer el traslado del personal efectivo que presta servicios en los terceros turnos, a las escuelas donde fueren ubicados los alumnos a su cargo.-

4º.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta resolución.-

Entendido que desde la fecha no se autorizará la creación de terceros turnos en las escuelas y que el pase de alumnos y traslado de personal iráse efectuando a medida que los locales lo permitan.-

Buenos Aires, Junio 11 de 1930.-

Fdo.- A. Rodriguez Jáuregui.-

A. Cuzzani.-

25.075 - J/230.

Se dió lectura al siguiente proyecto presentado por el Señor Vocal Doctor Félix J. Lecciaga:

Honorable Consejo:

Con fecha 29 de Julio del año ppdo presenté a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto, relativo a la elección de los textos de lectura, proyecto que, tratado por el H. Consejo en su sesión Agosto 7 siguiente, obtuvo como resolución ésta que transcribo: "Postergar la consideración de este asunto hasta tanto se expida la comisión de técnicos designada al efecto por el Señor Presidente".-

Recordarán también que, en dicha oportunidad, el Señor Vocal Dr Pasqualetti y yo hicimos constar especialmente nuestra opinión sobre el asunto, traducida en el voto contrario al establecimiento anunciado de un concurso para elegir un "texto único de lectura" y en el deseo expuesto de que se nombrase una comisión para que investigara y depurase la lista de los libros en uso.-

Y bien, desde ese entonces hasta hoy, la cuestión ha permanecido en el mismo estado en que la dejáramos en aquella fecha.- Salvo la resolución eventual, adoptada por mi iniciativa el 2 de Octubre del año anterior, por la que se prorrogó por un año más el uso de los textos elegidos en las escuelas para el cur-

Buenos Aires, Junio 11 de 1930.-

Habiéndose terminado este Libro de Actas Nº 3, se continúa la Sesión 33a. celebrada en la fecha en el Libro de Actas Nº 4.-

[signature]

pd

llso de 1929, el H. Consejo no ha vuelto a ocuparse de este importante asunto, ni ha habido en él ninguna manifestación que permita creer en su próxima y definitiva solución.-

Tengo entendido, por el contrario, que la comisión de técnicos designada por el Señor Presidente - hará de ello más de un año en breve - jamás se reunió para iniciar su cometido.- Entre tanto, son varios los nuevos textos que el H. Consejo ha aprobado posteriormente, de conformidad con el procedimiento que regía el trámite antes de que este Cuerpo se ocupara por primera vez del problema debatido.-

Por otra parte, creo que es urgente la consideración y resolución inmediatas de este asunto de los textos de lectura, ya sea para que el H. Consejo fije su criterio y disponga las normas que sobre el mismo deben regir en adelante, como para evitar los obstáculos e inconvenientes que se tuvieron en cuenta al aprobar la resolución recordada del 2 de Octubre ppdo.-

Por estas razones, ratificando los juicios enunciados en mi proyecto de Julio 29 de 1929, y considerando:

1°.- Que es necesario establecer en forma terminante y definitiva los requisitos que deben reunir los libros que pretendan servir como textos de lectura en las escuelas dependientes del H. Consejo;

2°.- Que es igualmente imprescindible fi-

-fijar el procedimiento al que debe a-
justarse el trámite para la aproba-
ción y elección de esos textos;

3°.- Que, asimismo, es necesario pro-
curar la oportuna provisión a las
escuelas de los textos que se usarán
en cada curso escolar;

y

4°.- Que por razones evidentes de ca-
rácter técnico (adaptación del mate-
rial escolar a las modalidades am-
bientes de cada escuela; autonomía
didáctica del maestro; fomento de la
bibliografía escolar), la elección del
texto para cada grado de las escue-
las es tarea que compete al respec-
tivo maestro; he formulado un pro-
yecto completo, capaz de resolver en
modo acertado y definitivo la cues-
tión que en él se involucra.- Si no
bastasen, para afirmarme en esta pre-
tensión, las largas meditaciones que
tengo dedicadas al problema, como así
el estudio que he hecho de diversas opinio-
nes que he escuchado o leído al respec-
to, habría aún un nuevo motivo de se-
guridad para mí y un antecedente sin
duda de alto valor para el H. Consejo.-
me refiero al último Decreto del Excmo.
Señor Ministro de Justicia e Instrucción
Pública, Dr Juan de la Campa, que re-
suelve el mismo asunto de la elección de
los textos en los colegios nacionales y es-
cuelas normales, decreto en el que se sus-

tentan iguales principios y la misma doctrina que orientan este proyecto que ahora tengo el honor de presentar a V. Honorabilidad.-

El H. Consejo Nacional de Educación,

Resuelve:

Artículo 1º.- Los libros que se presenten a la aprobación del H. Consejo para ser usados como textos de lectura en las escuelas de su dependencia, deben cumplir los siguientes requisitos:

(a).- técnicos: adaptarse en su contenido a la capacidad mental del grado al que se dirigen; estar escritos con corrección gramatical; presentar gradación en sus trozos a los efectos de una eficaz ejercitación de los alumnos en la lectura; no contener errores de índole científica; poseer ilustraciones artísticas y de buen gusto.-

(b) materiales: estar impresos con caracteres adecuados, en su tamaño y forma, al desarrollo mental de los niños a quienes se destinan; ofrecer una clara visibilidad a los pequeños lectores (bien "tintada" la impresión, papel que no refleje la luz, coloración blanca o ligeramente mate de las páginas, suficiente opacidad de las hojas para que lo impreso en uno de sus lados no trasluzca en el otro); estar sólidamente encuadernados (tapas de cartón de discreta resistencia, bien cosido); ser de formato manuable.

(c).- económicos: ofrecerse en venta conforme con la siguiente escala de precios: para los

dos primeros grados y 2° hasta un precio máximo de $ 1.30 el ejemplar; para 3° y 4° grados hasta $ 1.70; para 5° y 6° grados hasta $ 2.- Los autores o editores los cotizarán para el H. Consejo con un descuento del 20% sobre el precio de venta al público.-

Artículo 2°.- Los textos pueden ser presentados, para su aprobación oficial, en originales escritos a máquina o bien impresos.- En cualquier caso se presentarán dos (2) ejemplares, con indicación de autor, editor, domicilio legal de uno de éstos, grado para el que se destina y características más salientes de la obra.- Si ésta se presenta en forma de originales, las hojas deben estar escritas de un solo lado, y, en caso de ser aprobada, lo será en modo provisional hasta tanto se resuelva en manera definitiva acerca del texto impreso después.-

Artículo 3°.- Las obras pueden ser presentadas en cualquier fecha, debiendo serlo en Mesa de Entradas y Salidas de la Repartición.- Esta oficina elevará el expediente relativo a cada texto a la Inspección Técnica General de la Capital, la que estudiará el libro conforme al análisis que se establece en el art. 1°, y, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, producirá el informe pertinente, pasando luego el expediente a Inspección General de Provincias.- En la misma forma procederá esta Inspección de la que el expediente

pasará a Inspección General de Territorios, la cual, previo diligenciamiento análogo, lo devolverá a Mesa de Entradas, la que lo elevará para la resolución final.-

Artículo 4°.- Cada una de las Inspecciones Generales nombradas, al producir su respectivo informe, puntualizará las bondades o defectos del libro estudiado, de acuerdo con los requisitos exigidos por el art. 1 y demás características, favorables o desfavorables, que él ofrezca.- Dictaminará, además, sobre el valor general del texto presentado y dirá si éste debe aprobarse en su integridad o si el autor ha de corregirlo - y en qué partes - para aquel merezca la aprobación que se solicita.-

Artículo 5.- Anualmente, Secretaría Didáctica elevará al H. Consejo, el 15 de Setiembre, la nómina de los textos de lectura que han sido aprobados en forma definitiva hasta esa fecha.- Sancionada la nómina por el H. Consejo, las Inspecciones Generales enviarán una copia de la misma a cada una de las escuelas de su jurisdicción, con el objeto de que los directores y maestros estudien los textos cuyo uso se autoriza.-

Artículo 6°.- El último día hábil del mes de Octubre de cada año se reunirá el personal directivo y docente de cada escuela para proceder a la elección de los textos de lectura que usarán en el curso escolar siguiente.- El texto de cada grado será elegido por el voto fundado - del que quedará constancia en el acta de la reunión - del director, vice-direc-

tor y maestro o maestros que atenderán el grado durante el período para el cual se realiza la elección.- En caso de empate el director decidirá la elección votando por uno de los dos textos que hayan obtenido más sufragios a su favor.-
Los directores de las escuelas elevarán inmediatamente, al Inspector Seccional respectivo, una copia del acta de la reunión ante dicha y un resumen de los textos elegidos.- Los Inspectores Seccionales, antes del 10 de Noviembre, elevarán a su vez a la Inspección General correspondiente las copias y resúmenes recibidos, a lo que agregarán un cuadro resumen de los textos elegidos en su sección, por escuela y con sumas totales.-
Artículo 7°.- Las Inspecciones Generales remitirán el material precedente a Secretaría Didáctica, antes del 30 de Noviembre, adjuntando un cuadro general semejante al de los Inspectores Seccionales. Secretaría Didáctica previa confrontación de los textos elegidos con la nómina de los aprobados, procederá a asignar el número de los ejemplares de que ha menester la Repartición para la provisión anual de las escuelas, con cuyo objeto habrá recabado con suficiente antelación, de las oficinas correspondientes, los datos necesarios.- Su informe definitivo será elevado a la mayor brevedad al H. Consejo para la resolución final.-
Artículo 8°.- Aprobada la elección por

el H. Consejo, los editores o autores de los textos quedan obligados a proveer el número de ejemplares requeridos dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde aquel en el que se les notifique la resolución.-

Artículo 9º.- Las Oficinas de Compras y de Suministros como las demás que intervengan en el trámite, pondrán la mayor diligencia para que las escuelas cuenten con los textos necesarios al comenzar cada curso escolar.-

Artículo 10 (Transitorio).- Para la elección de los textos de lectura que se usarán el año próximo venidero, la nómina dispuesta en el art. 5º se confeccionará incluyendo todos los libros de lectura que tienen aprobación anterior del H. Consejo, sea definitiva o provisional.- En todo lo demás, dicha elección se ajustará a la presente resolución.-

Artículo 11º (Transitorio).- Nómbrase una Comisión, compuesta por los Señores Sub-inspectores Generales de la Capital, Provincias y Territorios, dos Inspectores Técnicos de la Capital y dos Directores de escuelas comunes que designará el Señor Presidente del H. Consejo, para que presidida por el primero de los funcionarios citados, proceda a la revisión total de los textos incluidos en la nómina indicada en el artículo anterior y dictamine sobre la sanción que corresponda a cada uno de ellos, conforme con lo establecido en esta resolución.- Dicha Comisión debe expedirse antes del 30 de Marzo

de 1931 y elevar su informe directamente al H. Consejo, a los efectos del caso.—
Buenos Aires, 11 Junio de 1930—
Fdo.- Félix J. Liceaga.—
El H. Consejo, resolvió:
Tratar el precedente proyecto en la sesión a celebrarse el próximo Miércoles.—

22.184-J/930. Aprobar las resoluciones de que se acompaña copia, relativas a compras diversas, ejecución de obras, locación de casas para escuela, instalación de veinte nuevas cantinas escolares, gastos de fiestas escolares, etc que, la Presidencia justifica por razones de urgencia y en virtud de autorizaciones dictadas por el Honorable Consejo con anterioridad.—

Sección Provincias.—

32.497-S/929. 1°.- Aprobar los servicios prestados por la Sra Ofelia Arce de Zambrano como directora de tercera categoría de la escuela nº 55 de San Juan desde el 8 de Marzo de 1929, hasta la terminación del curso escolar, reconociéndole derecho a percibir haberes por el período de vacaciones correspondiente.—

2°.- Llamar la atención al Inspector Seccional de San Juan, Don Adolfo T. Antoni, por haber designado directora a la Sra. de Zambrano contraviniendo la resolución del 6 de Marzo de 1929, no aceptando las excusas de no tener conocimiento de resoluciones que está obligado a conocer.—

3°.- Disponer que la Sra de Zambrano, cese inmediatamente en el desempeño de su

vºBº

cargo.-

Sección Territorios.-

15.546 D/929 Declarar cesante con antigüedad a la fecha en que dejó de prestar servicios, al maestro de la escuela nº 64 de Pampa, Don René Siequist, en vista de la sentencia condenatoria recaída en el proceso criminal que le instauró la Justicia del Territorio.-

Entre líneas a fs 196 renglones 6-7, fs 198 renglones 18-19 y fs 3 renglones 33-34, "por Jorge Rey Baires", "843.36" y "de", respectivamente, Vale.-

Sobre raspado a fs 197 línea 7 "843.36" Vale —

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez y siete horas y veinte minutos. —

[signature]

[signature]